



**Novena Sesión Extraordinaria
14 de agosto de 2015**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las encargadurías de despacho de la funcionaria y los funcionarios Gabriela Martínez López, José Francisco Escobar López y Eduardo José García Rodríguez

Antecedentes:

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.



- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento).

Considerando

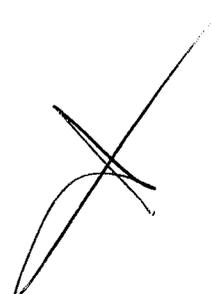
1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de

estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

4. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

5. Que de conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante Oficios IEDF/DEOyGE/0911/2015, IEDF/DEOyGE/0926/2015 e IEDF/DEOyGE/0927/2015, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuso como idóneos para desahogar las actividades materia de las encargadurías de despacho a la funcionaria y los funcionarios siguientes:

| Funcionario | Cargo de Encargaduría | Adscripción de Encargaduría | Vigencia |
|------------------------------|------------------------------|--|---|
| Gabriela Martínez López | Analista | Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística | Del 01 de septiembre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016 |
| José Francisco Escobar López | Analista | | |
| Eduardo José | Jefatura de | | Del 16 de agosto de |





| | | | |
|------------------|---|-----------|--|
| García Rodríguez | Departamento de Innovación y Mejora | Electoral | 2015 y hasta el 15 de febrero de 2016 |
|------------------|---|-----------|--|

6. Que las encargadurías de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto.
7. Que del análisis realizado a los perfiles en los dictámenes anexos se desprende que la funcionaria y los funcionarios propuestos cumplen con los requisitos y el perfil del cargo en materia de las encargadurías de despacho.
8. Que la vigencia de las encargadurías podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta.
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
9. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficios IEDF/UTCDF/0434/2015 e IEDF/UTCDF/0444/2015 remitió al Secretario de la Junta a fin de que sean puestos a consideración de los integrantes del órgano colegiado los dictámenes por los que se determina la procedencia de las encargadurías señaladas.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o

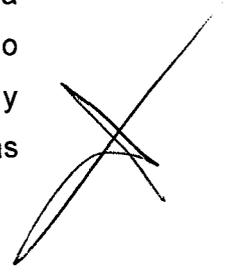
JA077-15

PRIMERO. Se aprueban las siguientes Encargadurías de Despacho:

| Funcionario | Cargo de Encargaduría | Adscripción de Encargaduría | Vigencia |
|-------------------------------|---|--|---|
| Gabriela Martínez López | Analista | Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral | Del 01 de septiembre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016 |
| José Francisco Escobar López | Analista | | |
| Eduardo José García Rodríguez | Jefatura de Departamento de Innovación y Mejora | | Del 16 de agosto de 2015 y hasta el 15 de febrero de 2016 |

Mismas que tendrán una vigencia de seis meses surtiendo efectos de conformidad con el cuadro antes señalado y el dictamen anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las encargadurías de despacho autorizadas.



TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo



con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de agosto de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que los funcionarios José Francisco Escobar López y Gabriela Martínez López, cumplen con el perfil para su designación como encargados de despacho de las plazas de Analistas, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo) en el que, entre otros aspectos, instruyó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobado el 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior.
- V. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

*(G) KSSD
2014*

- VI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), mediante Acuerdo ACU-55-14, aprobó la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada Electoral se celebrará el siete de junio de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el punto de acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3, y Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las Entidades Federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente en el mismo momento; asimismo, que las vacantes que se generen en plazas del Servicio Profesional Electoral no podrán ser ocupadas de manera definitiva, aunque sí podrán serlo de forma provisional para desahogar actividades inherentes a los procesos electorales locales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto.

(2) *AVL*
WSD

4. Que de conformidad con la misma disposición se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción, y la ocupación temporal.
5. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante los oficios IEDF/DEOyGE/0926/2015 y IEDF/DEOyGE/0927/2015 de fecha del 06 de agosto de 2015, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) las propuestas de encargadurías de despacho de **José Francisco Escobar López** y **Gabriela Martínez López**, como Analistas.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Analista, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

| | |
|---------------------------------|--|
| Nivel Mínimo de Estudios | Licenciatura (75% de créditos). |
| Formación Profesional | Administración, Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Informática, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Diseño Industrial, Diseño Gráfico o equivalentes. |
| Área de Experiencia | Administrativa Electoral. |
| Años de experiencia | No aplica. |
| Otros conocimientos | Legislación electoral y conocimientos de paqueterías Corel Draw, Page Maker, Illustrator, Excel, Word y Power Point. |

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **José Francisco Escobar López**, tiene el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Estudios | Licenciatura (100% créditos). |
| Formación Profesional | Contaduría Pública. |
| Área de Experiencia | Análisis de documentos, materiales electorales, seguimiento y apoyo en la elaboración de estadísticas electorales y de consulta ciudadana, logística de instalación de mesas receptoras. |
| Años de experiencia | 3 años. |
| Otros conocimientos | Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office. |

9. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 7 y 8 se desprende que el funcionario cuenta con los requisitos y el perfil para el cargo, además de contar con la experiencia necesaria ya que ha laborado por 3 años, aunque no continuos, dentro del Instituto. Participó en los Procesos Electorales Locales de 2011-2012 y 2014-2015. Por esto la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

10. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, la funcionaria **Gabriela Martínez López**, tiene el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Estudios | Licenciatura (Título). |
| Formación Profesional | Administración de Empresas Turísticas. |
| Área de Experiencia | Control de agenda, actividades administrativas, análisis de documentos, materiales electorales, seguimiento y apoyo en la elaboración de estadísticas electorales y de consulta ciudadana, logística de instalación de mesas receptoras. |
| Años de experiencia | 4 años. |
| Otros conocimientos | Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office. |

11. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 7 y 10 se desprende que la funcionaria cuenta con los requisitos y el perfil para el cargo, además de contar con la experiencia necesaria ya que ha laborado por 4

9
2014
MSE

años dentro del Instituto. Durante este tiempo ha participado en los Procesos Electorales Locales de 2011-2012 y 2014-2015. Por esto la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

12. Que las actividades encomendadas de las plazas propuestas, permitirán desahogar las actividades vinculadas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como al inicio y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, que podrá ser prorrogada por un periodo igual, surtiendo efectos del 01 de septiembre de 2015 al 29 de febrero de 2016.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

| Ámbito de Oficinas Centrales | Ámbito de Órganos Desconcentrados |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Cargo y Puesto | Cargo y Puesto |
| Director de Área | Coordinador Distrital |
| Subdirector de Área | Director Distrital |
| Jefe de Departamento | Secretario Técnico Jurídico |
| Líder de proyecto o Analista. | Líder de Proyecto |

5


16. Que las encargadurías que se proponen observan la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto.
17. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el **Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que el funcionario José Francisco Escobar López y la funcionaria Gabriela Martínez López, cumplen con el perfil para su designación como encargados de despacho de las plazas de Analistas, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral**, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que la funcionaria y funcionario propuestos por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho en los siguientes términos:

| Funcionario | Cargo |
|------------------------------|--|
| José Francisco Escobar López | Analista (Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral) |
| Gabriela Martínez López | Analista (Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral) |

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías procede en los términos del considerando 13, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de



actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 14 de este dictamen.

9
AV
KSSD

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que el funcionario Eduardo José García Rodríguez, cumple con el perfil para su designación como encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Innovación y Mejora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo) en el que, entre otros aspectos, instruyó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobado el 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior.
- V. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

Handwritten signature and initials:
GJ
KSD

- VI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), mediante Acuerdo ACU-55-14, aprobó la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada Electoral se celebrará el siete de junio de 2015.
- VII. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Instituto convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

CONSIDERANDO

1. Que el punto de acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3, y Sexto del Acuerdo INE/CG68/2015 establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las Entidades Federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente en el mismo momento; asimismo, que las vacantes que se generen en plazas del Servicio Profesional Electoral no podrán ser ocupadas de manera definitiva, aunque sí podrán serlo de forma provisional para desahogar actividades inherentes a los procesos electorales locales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del

GAZ

Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto.

4. Que de conformidad con la misma disposición se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción, y la ocupación temporal.
5. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEOyGE/0911/2015 de fecha del 04 de agosto de 2015, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de encargaduría de despacho de **Eduardo José García Rodríguez**, como Jefe de Departamento de Innovación y Mejora.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Jefe de Departamento de Innovación y Mejora, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

| | |
|---------------------------------|---|
| Nivel Mínimo de Estudios | Licenciatura (Título). |
| Formación Profesional | Ciencias Sociales, Actuaría, Administración, Relaciones Internacionales o equivalentes. |
| Área de Experiencia | Diseño y desarrollo de investigación, recopilación, interpretación y análisis de datos estadísticos, interpretación y análisis de información documental y gráfica, conocimiento de la operación y logística empleada en los procesos electorales, apoyo operativo a órganos desconcentrados, y administración de recursos humanos. |

1455
 93 GUY

| | |
|----------------------------|---|
| Años de experiencia | 1 año. |
| Otros conocimientos | Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office. |

8. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario **Eduardo José García Rodríguez**, tiene el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Estudios | Licenciatura (Titulado). |
| Formación Profesional | Psicología. |
| Área de Experiencia | Diseño y aplicación de estrategias de control administrativo, generación de propuestas técnicas de procedimientos, sistemas de información, alternativas de solución y administración de bases de datos, análisis e interpretación de análisis de datos estadísticos, resolución de problemas, administración de documentos y gestión de archivos. |
| Años de experiencia | 13 años. |
| Otros conocimientos | Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office, redes sociales, procesos electorales. |

9. Que aunque el **C. Eduardo José García Rodríguez** tiene una formación profesional diferente a la solicitada para la plaza de Jefe de Departamento de Innovación y Mejora, existe una excepción citada en el Catálogo, la cual busca salvaguardar los derechos de los funcionarios activos en el Instituto que se aplica desde que se aprobó el Acuerdo JA045-13. Dicha excepción establece que el requisito de Formación Profesional no aplicara para el personal que ya labora en el Instituto.
10. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 7 y 8 se desprende que el funcionario cuenta con el perfil para el cargo, además de contar con amplia experiencia ya que ha laborado por 14 años dentro del Instituto, ocho como Administrativo Especializado "A" y seis como Analista. Durante este tiempo ha participado en cuatro procesos Electorales y cinco procesos de Participación Ciudadana. Además ha ocupado por encargaduría de despacho al menos en dos ocasiones el cargo al que se le propone mediante los Acuerdos

KSSD
G. G. G.

JA080-14 y JA014-15. Por esto la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

11. Que las actividades encomendadas de la plaza propuesta, permitirá desahogar las actividades vinculadas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como al inicio y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, que podrá ser prorrogada por un periodo igual, surtiendo efectos del 16 de agosto de 2015 al 15 de febrero de 2016.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

| Ámbito de Oficinas Centrales | Ámbito de Órganos Desconcentrados |
|-------------------------------------|--|
| Cargo y Puesto | Cargo y Puesto |
| Director de Área | Coordinador Distrital |
| Subdirector de Área | Director Distrital |
| Jefe de Departamento | Secretario Técnico Jurídico |
| Líder de proyecto o Analista. | Líder de Proyecto |

KSSJ
[Handwritten signature]

15. Que la encargaduría que se propone observa la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser los encargados.
16. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el **Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que el funcionario Eduardo José García Rodríguez, cumple con el perfil para su designación como encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Innovación y Mejora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral**, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el funcionario propuesto por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargado de despacho en los siguientes términos:

| Funcionario | Cargo |
|-------------------------------|--|
| Eduardo José García Rodríguez | Jefe de Departamento de Innovación y Mejora (Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral) |

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 12, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 13 de este dictamen.

96
KSSD
GJ